ESTUDIOS PREVIOS
DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

De conformidad con lo señalado por la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, El Concejo Municipal de La Dorada – Caldas, procede a adelantar el presente estudio de Conveniencia y Oportunidad a fin de contratar ***"Contratación con medio de comunicación radial de Frecuencia Modulada (FM), mensajes institucionales en dos noticieros que se emitan de lunes a viernes en horario de la mañana y al medio día y mensajes institucionales en horarios diferentes"***

"Los estudios previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación y contener los siguientes elementos: (...)"

1º. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN (Articulo 2.2.1.1.2.2.1 numeral 1 del Decreto 1082 de 2015)

El Concejo Municipal es la principal corporación político-administrativa a nivel local, encargada de representar a la comunidad y ejercer funciones normativas, de planificación, control y vigilancia sobre la administración municipal. Entre sus funciones principales se encuentran la de regular la vida del municipio mediante la expedición de normas, planificar el desarrollo del territorio, aprobar el presupuesto municipal, y ejercer control político sobre el alcalde y los secretarios.

Tan importante el trabajo que se desarrolla por quienes conforman el cabildo local, que debe ser divulgado entre su propia comunidad, invitándola a vincularse, a participar, a ser veedora de los avances que a través de la aprobación de proyectos de acuerdo, convertidos en Acuerdos Municipales, benefician al municipio.

Los medios de comunicación son fundamentales en la sociedad para informar, educar, entretener y formar opinión pública, actuando como canales que conectan a las personas con los eventos del mundo y facilitan la participación ciudadana en asuntos públicos y democráticos. Su importancia radica en su capacidad para movilizar a la sociedad, promover el conocimiento y la deliberación pública, e incluso influir en costumbres y comportamientos, aunque también presentan desafíos como la perpetuación de estereotipos y la necesidad de verificar la veracidad de la información que difunden.

El artículo 209 de la Constitución Política establece los principios de la función administrativa, esta se encuentra al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. De ahí se desprende que esta Corporación en la búsqueda constante del cumplimiento de estos principios, ve la necesidad de la contratación con un medio de comunicación radial de frecuencia modulada y que emita noticiero dos veces en el día de lunes a viernes, y lleve a la comunidad del área de influencia, mensajes institucionales que inviten a la ciudadanía a enterarse del trabajo responsable de sus cabildantes y la necesidad de que estos participen en el desarrollo de las sesiones plenarias ordinarias y extraordinarias y

den a conocer las falencias, sus propuestas y sus quejas para ser puente en la búsqueda de soluciones a corto, mediano y largo plazo.

El Concejo Municipal, como corporación pública, tiene la responsabilidad de ejercer su control político, estudiar y aprobar proyectos de acuerdo, conforme a las funciones establecidas por ley y es de suma importancia motivar a la comunidad a que asista y se entere de todas las actividades que se desarrollan en esta, durante su periodo de sesiones ordinario y ante la convocatoria a sesiones plenarias extraordinarias, por parte del mandatario local.

Se requiere potencializar el impacto de las actividades misionales del Concejo, se requiere que la comunidad crea en lo público y generemos confianza, mediante la invitación a asistir, participar y conocer estas actividades de alta responsabilidad que benefician al municipio de La Dorada.

Por ende se ve la necesidad de contratar, ajustando el presupuesto, con un medio de comunicación radial de frecuencia modulada(FM), mensajes institucionales en dos noticieros que se emitan de lunes a viernes en horario de la mañana y al medio día y mensajes institucionales en horarios diferentes, permitiendo impactar a más sectores de la comunidad, teniendo en cuenta la audiencia en la localidad de esta clase de medio de comunicación.

La Agencia para la contratación Estatal (SECOP) define al principio de económica en la contratación estatal así:

"Principio de economía. Este principio tiene como finalidad asegurar la eficiencia de la Administración en la actividad contractual, traducida en lograr los máximos resultados, utilizando el menor tiempo y la menor cantidad de recursos con los menores costos para el presupuesto estatal.

En desarrollo de este principio, la norma legal busca asegurar la selección objetiva del contratista mediante los procedimientos y etapas que sean estrictamente necesarios, dentro de términos preclusivos y perentorios, con el impulso oficioso de la Administración para evitar dilaciones en la escogencia. Bajo esta misma orientación, la propia normativa señala que la interpretación de las disposiciones que regulan los procedimientos contractuales no debe dar lugar a trámites diferentes o adicionales y proscribe la falta de decisión de la Administración cuando ella se fundamenta en defectos formales o inobservancia de requisitos. Las reglas del procedimiento deben estar al servicio de los fines estatales y la adecuada, continua y eficiente prestación de los servicios públicos, al tiempo que propende por la adopción de procedimientos que solucionen prontamente las controversias".

2º. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

CLASE DE CONTRATO	Contrato de prestación de servicios
OBJETO DEL CONTRATO	***"Contratación con medio de comunicación radial de Frecuencia Modulada (FM), mensajes institucionales en dos noticieros que se emitan de lunes a viernes en horario de la mañana y al medio día y mensajes institucionales en horarios diferentes"***

Carrera 2ª calle 15 esquina, barrio Centro – La Dorada Caldas. Teléfono 8572013 Ext. 115.
Email: hconcejodoradacaldas@hotmail.com

CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC:	82101601
VALOR DEL CONTRATO	El presupuesto oficial para la ejecución del objeto del presente proceso se estima en la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000.000.oo) M/L**
CDP	977 de septiembre 8 de 2025
FORMA DE PAGO	El Concejo Municipal cancelará al contratista el valor estipulado, previo cumplimiento del objeto contractual y por ende el recibido a satisfacción de los servicios prestados.
PLAZO DE EJECUCIÓN	**UN (1) MES (30 DÍAS CALENDARIO)** contados a partir de la firma del acta de inicio
LUGAR DE EJECUCIÓN	Concejo Municipal de La Dorada Caldas
SUPERVISOR	Se asigna como supervisora del Contrato, a la funcionaria **CRISTINA LINARES PÉREZ – Auxiliar Administrativo** del Concejo Municipal, quien ejercerá de funciones de supervisión, vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato

3º. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato a celebrarse es de prestación de servicios de apoyo a la gestión.

4º. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR.

"Contratación con medio de comunicación radial de Frecuencia Modulada (FM), mensajes institucionales en dos noticieros que se emitan de lunes a viernes en horario de la mañana y al medio día y mensajes institucionales en horarios diferentes"

Contratación de un medio de comunicación radial de Frecuencia Modulada que cumpla con los siguientes requisitos:

- El medio de comunicación radial deberá emitir dos noticieros de lunes a viernes, en el horario de la mañana y al medio día.
- Tiempo de prestación del servicio: UN MES (30 DÍAS CALENDARIO)

CON RELACIÓN A LA TRASMISIÓN DE LOS MENAJES:
Se requiere siete trasmisiones de dos mensajes institucionales de mínimo 30 segundos cada uno así:

- En el noticiero de la mañana se deberán trasmitir los dos mensajes con contenido diferente.
- En el noticiero del medio día se deberán trasmitir los dos mensajes con contenido diferente.
- En horario diferente que no sea nocturno, el restante de mensajes (3).

CON RELACIÓN AL CONTENIDO DE LOS MENSAJES

- Los mensajes se trasmitirán en audio con fondo musical.
- El contenido de los mensajes deberá tener un mínimo de 30 segundos.
- El contenido de los mensajes deberá ser aprobados por el contratante o supervisora.

Además deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas:
1-) Con relación a la preparación de la oferta: Los costos de preparación y presentación de la oferta serán a cargo del proponente. En ningún caso EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA DORADA - CALDAS,

será responsable de los mismos
2-) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.
3-) Asumir los gastos, derechos, impuestos, tasas, contribuciones que se causen con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes.
4-) Presentar factura al momento del pago.
5-) el oferente si es persona natural deberá aportar el pago de la seguridad social acorte del mes de enero y deberá garantizar el pago durante la ejecución del contrato, para personas jurídicas el documento expedido por revisor fiscal con sus antecedentes vigentes y estar al día en los aportes frente al régimen de seguridad social integral de sus empleados, en los términos y condiciones establecidos en las leyes y normas sobre la materia, en especial de lo contenido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes.
6-) El oferente, ya contratista deberá acatar las instrucciones impartidas por el supervisor, durante la ejecución del objeto contractual, y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos en la ejecución contractual.
7-) El Certificado de Existencia y Representación Legal, cuya actividad económica sea acorde al objeto a contratar, que demuestren su experiencia, deberá estar renovado para la vigencia.
8-) El oferente deberá allegar como mínimo y para verificar su idoneidad y experiencia en el mercado en copia simple un mínimo de tres contratos que guarden relación con la presente invitación, sean públicos o privados.
9-) El Certificado de Existencia y Representación Legal, cuya actividad económica sea acorde al objeto a contratar, que demuestren su experiencia, deberá estar renovado para la vigencia.

DERECHOS Y DEBERES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA DORADA CALDAS

- Verificar antes de la emisión, los mensajes institucionales.
- Realizar las modificaciones que considere a los mensajes institucionales difundidos.
- Suministrar la información que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del contrato.
- Exigir los documentos reglamentarios al contratista para el trámite de pago, una vez cumplido el objeto contractual.

5º. REQUISITOS HABILITANTES

5.1 CAPACIDAD JURÍDICA

5.2 Las personas jurídicas

1. Acreditan su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

La Entidad Estatal debe verificar la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

(a) El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato. El objeto social es transcrito en los certificados de existencia y representación legal.

b) La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

(c) Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal. Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de persona jurídica, deberá presentar copia de los estatutos, del acta de junta de socios o junta directiva, en el cual haya sido autorizado para presentar propuestas y celebrar el respectivo contrato en caso de resultar adjudicatario del mismo. En todo caso dicha autorización debe ser con anterioridad a la fecha de presentación de propuesta.

(d) La duración de la persona jurídica deberá ser igual a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

2. Copia de la Cedula de ciudadanía del Representante Legal.

3. La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona jurídica en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

4. Registro único tributario (RUT): Con el fin de conocer el régimen tributario al que pertenece el contratista, deberá presentarse con la propuesta la copia del RUT. En caso de consorcio y unión temporal cada uno de los integrantes deberá aportar dicho documento.

5. Documento que acredite la constitución de consorcio y unión temporal: Cuando el contratista sea un consorcio y unión temporal, deberá adjuntar los certificados de existencia y representación legal de cada uno de los integrantes (si son personas jurídicas), en las mismas condiciones establecidas para la invitación.

En el caso de consorcios se establecerá en el documento de constitución el porcentaje de participación de cada uno de los miembros.

En caso de que el contratista sea unión temporal, se indicará en el documento de constitución, señalará los términos y extensión de la participación de la propuesta, y en el contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.

Los consorcios y uniones temporales designarán, en el respectivo acto de constitución, la persona que lo representa para todos los efectos.

6. CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES FISCALES: Correspondientes al último boletín contado en la fecha de cierre o presentación de la oferta para la presente invitación.

7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS: El proponente deberá anexar a la oferta, el certificado de antecedentes disciplinarios otorgado por la Procuraduría General de la República, vigente a la fecha de presentación de la propuesta.

8. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: La carta debe ser suscrita por el Representante Legal, diligenciarse siguiendo el formato del Anexo No. 1, con los demás documentos determinados como requisitos de participación. El representante legal para formular la propuesta o para suscribir el respectivo contrato, deberá anexar copia de la autorización del órgano social competente en virtud del cual se le faculta para representar la propuesta y suscribir el contrato en la cuantía que resultare, siempre que la señalada en la escritura de constitución sea inferior al presupuesto oficial señalado.

9. PAZ Y SALVO SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: el oferente si es persona natural deberá aportar el pago de la seguridad social acorte del mes de enero y deberá garantizar el pago durante la ejecución del contrato, proponente persona jurídica debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual acredite estar al día hasta la fecha en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de Salud, Pensiones, Riesgo Profesional, Parafiscales (Cajas de Compensación, ICBF, y SENA) de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. Dicha certificación debe estar suscrita por el revisor fiscal de la sociedad, si de acuerdo con la legislación vigente existe obligación de tenerlo, o en su defecto la certificación deberá estar suscrita por el representante legal de la sociedad.

10. FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA: Cuando la contratación sea para adquirir servicios el oferente deberá anexar a la oferta, el formulario único de hoja de vida, persona natural o jurídica, según corresponda debidamente diligenciado. Para los casos contemplados en el artículo 1 de la Ley 190 de 1995, no es obligatoria.

11. La Entidad Estatal debe verificar la capacidad jurídica de las personas naturales de la siguiente manera:

1. La mayoría de edad la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica.
2. La ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica de las personas naturales. Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.
3. Deberá acreditar además los numerales 4, 6 y s.s. del numeral anterior; sumado:

Certificado de medidas correctivas
Certificado de delitos sexuales

6º. EXPERIENCIA

El oferente deberá allegar como mínimo y para verificar su idoneidad y experiencia en el mercado, TRES (3) contratos que guarden relación con el objeto del presente proceso de invitación.

7. CAPACIDAD FINANCIERA

Teniendo en cuenta la forma de pago del presente proceso, la entidad no considera la necesidad de solicitar capacidad financiera.

8. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Conforme a lo establecido en el art. 2.2.1.2.1.5.2. numeral 4 del Decreto 1082 de 2015, una vez definido los oferentes que se consideren habilitados se procederá a adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el menor precio global, entendido este como la sumatoria total de los valores unitarios del ítem y demás costos contemplados en la oferta antes de IVA.

9. CRITERIOS DE DESEMPATE

De acuerdo con lo establecido en el numeral 6 del art. 2.2.1.2.1.5.2 del Dto 1082 de 2015. En caso de empate frente al menor precio, la entidad adjudicara a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas.

10. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN

(Numeral 3 Articulo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

La modalidad de selección de mínima cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales.

Esta modalidad de selección tiene menos formalidades que las demás y tiene características especiales. La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato.

Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, como fue modificado por el artículo 96 de la Ley 1474 de 2011, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales. La mínima cuantía es el valor equivalente al diez por ciento (10%) de la menor cuantía de una Entidad Estatal. El procedimiento para establecer la menor cuantía está descrito en el literal (b) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que sirve de guía para determinar la menor y la mínima cuantía de una Entidad Estatal.

Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía.

Los Documentos del Proceso de la fase de planeación del Proceso de Contratación de mínima cuantía son:

PRESUPUESTO MENOR CUANTÍA MÍNIMA CUANTÍA menos de 120.000 280 28 Las Entidades Estatales deben adelantar los Procesos de Contratación cuyo presupuesto oficial no exceda el valor de su mínima cuantía por la modalidad de selección de mínima cuantía.

Por lo tanto, teniendo en cuenta el objeto ***"Contratación con medio de comunicación radial de Frecuencia Modulada (FM), mensajes institucionales en dos noticieros que se emitan de lunes a viernes en horario de la mañana y al medio día y mensajes institucionales en horarios diferentes"*** por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000.oo) M/L,** El Presupuesto es inferior a los 120.000 SMMLV, por lo que el presente proceso hace parte de lo establecido en el art. 2.2.1.2.1.5.1 y ss del Decreto 1082 de 2015.

11. VALOR DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

Artículo 2.2.1.1.2.1.1. numeral 4° del Decreto 1082 de 2015)
El presupuesto oficial para la ejecución del objeto del presente proceso se estima en la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000.oo) M/L**. El valor total de la propuesta no podrá exceder este valor.

11.1. ANÁLISIS DEL SECTOR

De acuerdo a los lineamientos establecidos en el Manual guía análisis del sector, se adjunta análisis del sector.

12. GARANTÍAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA

Teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía del contrato, en mi calidad de ordenador del gasto, considero que no es necesario solicitar amparos a través de pólizas

13. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

(Artículo 2.2.1.1.2.1.1. numeral 8° del Decreto 1082 de 2015)

14. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El Concejo Municipal de La Dorada - Caldas, pagará las obligaciones derivadas del contrato que llegare a celebrarse con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 977 de septiembre 8 de 2025

15. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

El Concejo Municipal de La Dorada – Caldas, se encuentra facultado para realizar el presente proceso de contratación según lo establecido en la Ley 136 de 1994 y normatividad reglamentaria.

16 CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, e Concejo Municipal de La Dorada - Caldas invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría y que se encuentren conformadas de acuerdo a la Ley 850 de 2003, para que realicen el control social a este proceso de contratación. Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y postcontractual de este proceso de contratación por la modalidad de mínima cuantía, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias.

Atentamente;

GUSTAVO ADOLFO GUEVARA TRUJILLO
Presidente

Proyectó, revisó, aprobó: EL H.C. GUSTAVO A. GUEVARA T. - Presidente
Elaboro: CRISTINA LINARES PÉREZ - Auxiliar Administrativo

Carrera 2ª calle 15 esquina, barrio Centro – La Dorada Caldas. Teléfono 8572013 Ext. 115.
Email: hconcejodoradacaldas@hotmail.com